

DECRETO ALCALDICIO N° 1147 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°1002 de fecha 30/04/2018, mediante el cual autoriza la propuesta pública por adquisición de "PIZARRAS PARA MARCADOR DE TINTA BORRABLE", y se aprueban sus Bases Administrativas.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2599-8-L118 mediante la cual se publicó la Propuesta Pública Adquisición de "PIZARRAS PARA MARCADOR DE TINTA BORRABLE" en el Sitio Mercado Público

CONSIDERANDO:

- i) Que la Adquisición de "PIZARRAS PARA MARCADOR DE TINTA BORRABLE" ID N°2599-8-L118, no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- ii) Que la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrados.
- iii) Que la Revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Portal del Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniendo irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- iv) Que en las Bases Administrativas existen inconsistencias en el numeral 6 párrafo tercero en cuanto a que dice "La oferta que indique un plazo de entrega superior a 10 días hábiles quedará fuera de Bases, lo que es inconsistente con lo enunciado en el numeral 9 de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN número 3 Plazo de Entrega dice "Entrega en 10 días hábiles fuera de bases" y en el Criterio de Evaluación de Garantía de los Productos se establece que: "No indica garantía = 0%" en razón que debiera decir, "No indica garantía queda fuera de Bases" puesto que la garantía es obligatoria.
- v) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **REVÓQUESE** el proceso de licitación por Adquisición de "Pizarras para Marcador de Tinta Borrable", ID 2599-8-L118 por inconsistencias en las Bases Administrativas.
- 2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
- 3.- **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal copias del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



Maria Liliana Espinoza Godoy
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/DLC/mhc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3